

PROVIDENCIA, 27 MAR 2014

EX.Nº 685 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración de fecha 18 de Febrero de 2014, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE ALHUE.-

2.- El Memorandum N° 4.765 de 26 de Febrero de 2014, de la Directora Jurídica.-

3.- El Acuerdo N° 375 adoptado en Sesión Ordinaria N° 54 de 11 de Marzo de 2014, del Concejo Municipal.



DECRETO:

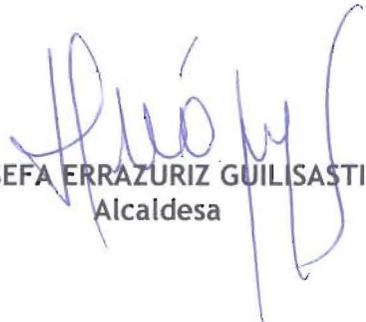
1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE ALHUE y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, de fecha 18 de Febrero de 2014.-

2.- El presente convenio entró en vigencia a la fecha de su suscripción y su duración será indefinida salvo que alguno de los contratantes manifiesten su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación.-

3.- La Coordinación y Supervisión de este convenio corresponderá a la Administración Municipal.-

4.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.

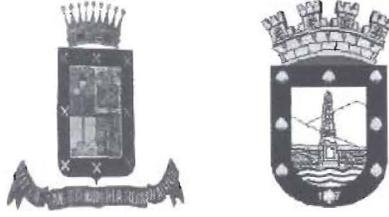

JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

XSA/MRMQ/PBA/java.-
Distribución

Administración Municipal
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Administración Municipal
Archivo

Decreto en Trámite N° 853 /



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ

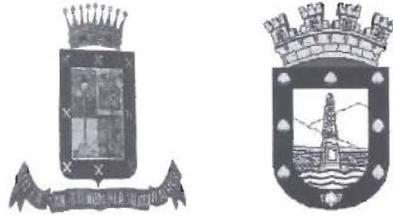
Y LA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Providencia, a 18 de Febrero de 2014, la **MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.073.200-9, representada por su Alcalde, don **ROBERTO EDUARDO TORRES HUERTA**, [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Pintor Onofre Jarpa número cincuenta y cinco de la ciudad y comuna de Alhué, y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde Subrogante, don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:



PRIMERO: Antecedentes

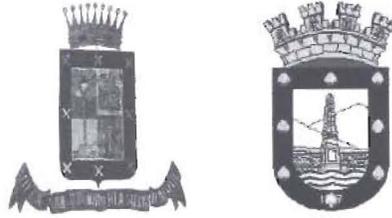
Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2001, y lo dispuesto en la Ley N° 19.174, publicada en el Diario Oficial del 27 de Diciembre del año 2001, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Alhué, representada por su alcalde don ROBERTO EDUARDO TORRES HUERTA y la Municipalidad de Providencia, representada por su Alcaldesa Subrogante, don LAUTARO CONTRERAS AGUILERA, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, instrumento que establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevarán a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades.

En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "acuerdos específicos", los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración mutua.

SEGUNDO: Objeto

Considerando que Alhué es la comuna más pequeña de la Región Metropolitana y que se caracteriza por el desarrollo de actividades económicas ligadas al agro, la ganadería y la minería con una alta concentración de ciudadanos pequeños agricultores y trabajadores agrícolas; en tanto que Providencia es una comuna ubicada en el Gran Santiago y con población urbana en su totalidad, ambos municipios

AS
e



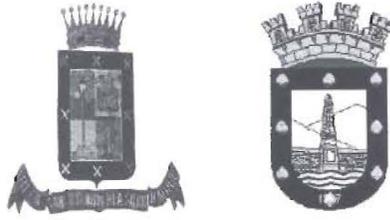
concurrer a la firma de este Convenio en el entendido que sus diferencias geográficas, sociales, culturales, productivas o económicas no son un obstáculo, sino más bien una ventaja y oportunidad para el desarrollo de líneas de cooperación que permitan mejorar la calidad de vida de sus vecinos y vecinas.

TERCERO: Compromisos de las Partes

Las Municipalidades de Alhué y de Providencia se comprometen, en el ámbito de la gestión edilicia y del desarrollo local, a llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

1. Desarrollar e intercambiar estudios tendientes al establecimiento de sistemas de carácter operacional y técnico cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad;
2. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de la infraestructura de ambas comunas;
3. Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades;
4. Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos de desarrollo local;
5. Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal;
6. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho

Handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' and 'P' with a flourish below.



objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente;

7. Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales;

8. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma;

9. Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, turismo, recreación y cultura;

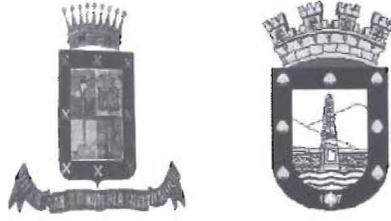
10. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación;

11. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales;

12. Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

CUARTO: Funcionarios en Comisión de Servicio

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a enviar periódicamente en comisión de servicio, y cuando las circunstancias lo aconsejen, al personal y funcionarios de su dependencia, con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica, propias de las funciones municipales, en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula



primera de este convenio. Para estos efectos, los cometidos podrán desplazarse hacia las comunas respectivas.

QUINTO: Información y aportes financieros

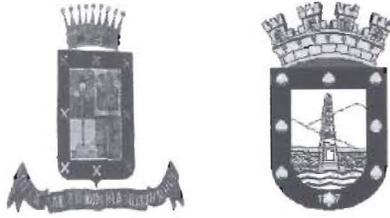
Para la materialización del presente Convenio cada parte pondrá a disposición de la otra los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, Ordenanzas y/o Reglamentos Municipales de que se disponga, y que faciliten el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

En el evento en que se trate de aportes financieros, se deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio.

SEXTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, pero deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio. Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

AA
Q



SÉPTIMO: Coordinación

La coordinación y supervisión del presente Convenio corresponderá a la Administración Municipal de Providencia y a la Secretaria Comunal de Planificación de Alhué.

OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y Alhué, respectiva e indistintamente, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias

El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Alhué y tres en poder de la Municipalidad de Providencia.

DÉCIMO: Personerías

La personería con que comparece don ROBERTO EDUARDO TORRES HUERTA en representación de la Municipalidad de Alhué, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 20 de noviembre de 2012. La personería de doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación

Handwritten signature and initials in blue ink.



de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. Los documentos antes señalados no se insertan por ser conocidos de las partes y a expreso acuerdo de estas.

VHMO/VFM/CTB

LCA/GNN/RMJ

ROBERTO EDUARDO TORRES HUERTA



LAUTARO CONTRERAS AGUILERA

Alcalde Subrogante

Municipalidad de Providencia